



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Conceder a favor del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla una subvención para la financiación de la tramitación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico “Villa de San Juan de la Rambla”.**

NSM/mhp

Exp: E2023010173

Visto el expediente E2025010173, relativo a la subvención a conceder por parte de este Cabildo Insular a favor del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla relativo a la subvención para la financiación y tramitación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico “Villa de San Juan de la Rambla”, prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

**Segundo.** - Dentro del patrimonio cultural insular se encuentra el Conjunto Histórico “Villa de San Juan de la Rambla”, declarado Bien de Interés Cultural por el Acuerdo de Gobierno de Canarias, de 28 de noviembre de 1990 (BOC nº 92, de 16 de julio de 1993).

**Tercero.** - La ordenación y gestión del área afectada por la declaración del citado conjunto histórico se debe establecer mediante la formulación de un plan especial de protección (en adelante PEP), elaborado conforme a criterios que garanticen su preservación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.1 de la LPCC.

A estos efectos es necesario indicar que la formulación, tramitación y aprobación de los PEP le corresponde a los ayuntamientos, según lo regulado en los artículos 8, 17 b) y 37.3 de la LPCC; en los artículos 146 y 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC); y en el artículo 73 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (en adelante, RPC).

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que la disposición transitoria novena de la LPCC establece que *“Los municipios que cuenten con la declaración de conjunto histórico en su ámbito territorial, en el plazo de dieciocho meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, deberán alcanzar, como mínimo, la aprobación inicial de un plan especial de protección, bien en desarrollo de los respectivos planes generales, bien de forma autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.2.c) la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (...)”*

En tal sentido ha de señalarse que la LPCC entró en vigor el 13 de junio de 2019, por lo que todos los conjuntos históricos de Tenerife deberían tener aprobados en la

Código Seguro De Verificación	8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/08/2025 16:07:16
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	26/08/2025 16:06:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/12





actualidad sus respectivos PEP, razón por la que el Cabildo Insular de Tenerife -en virtud de la cooperación técnica y económica que han de realizar los cabildos insulares a favor de los ayuntamientos prevista para estos casos en los artículos 6.1 y 37.5 de dicha norma- procedió a realizar diversas actuaciones a fin de conceder subvenciones a las corporaciones municipales a estos efectos, culminando con la aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, del "Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027", el cual fue modificado mediante acuerdo de dicho órgano de fecha 22 de diciembre de 2023 y posteriormente por acuerdo del día 3 de julio de 2024.

**Cuarto.** - Este Programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación, en ejecución de varias de las competencias de la Corporación insular en materia de patrimonio cultural, encontrándose entre estas líneas de actuación la denominada como "*Subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales*".

**Quinto.** - Fue por ello que el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, solicitó a este Cabildo Insular la inclusión en el referido Programa de la subvención correspondiente a la elaboración y aprobación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Villa de San Juan de la Rambla", con un presupuesto de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** - Tal y como se ha expuesto anteriormente y de conformidad con lo previsto en el LPCC, en la LSENPC y en el RPC, los Ayuntamientos deben formular, tramitar y aprobar los PEP de los conjuntos históricos, sin perjuicio de la cooperación técnica y económica que le corresponde a los Cabildos Insulares a estos efectos.

**Segunda.** - Debe señalarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que "*Las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias*".

Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la mencionada norma.

**Tercera.**- Asimismo, el artículo 127 de la LPCC dispone que las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley (en adelante, RLGs), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y cuya modificación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicado en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

Código Seguro De Verificación	8t_LRzk8LmzBCHKFDHIypA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/08/2025 16:07:16
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	26/08/2025 16:06:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBCHKFDHIypA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBCHKFDHIypA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12





**Cuarta.** - En tal sentido, según establece el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, la subvención a conceder cumple con tales previsiones.

**Quinta.** - Para otorgar esta subvención se utilizará el procedimiento de concesión directa regulado en el artículo 22.2.c) de la LGS y en el artículo 19.c) de la OGS, el cual se prevé para aquellas en las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En dicho artículo 19 se establece que “La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones.
- Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.
- Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

Esta intervención se incluye en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, el cual se aprobó tras realizar la solicitud de propuestas a los treinta y un ayuntamientos de la isla y una vez efectuada la oportuna ponderación de cada una de las presentadas, según los criterios establecidos en la norma 19 de dicho programa. Es decir, se ha llevado a cabo una planificación de las citadas propuestas, habiendo tenido la posibilidad de plantear intervenciones la totalidad de corporaciones municipales.

Por consiguiente, debe valorarse que la actuación a desarrollar se refiere a un conjunto histórico de alto valor patrimonial, declarado Bien de Interés Cultural y por tanto, queda acreditada existencia de razones de interés público, social, económico que justifican esta subvención, siendo a su vez conveniente tener en cuenta la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 2011, para aplicar el supuesto de concesión directa.

Código Seguro De Verificación	8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/08/2025 16:07:16	
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	26/08/2025 16:06:12	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/12	



**Sexta.** - Adicionalmente, la norma 2ª del referido Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027 establece las finalidades generales indicadas a continuación, los cuales justifican la concesión de esta subvención:

- Fomentar la conservación, recuperación, restauración y rehabilitación de los bienes muebles e inmuebles de titularidad pública, privada o eclesiástica existentes en la isla de Tenerife, y promover su uso y disfrute por parte de la sociedad, a la vez que se generan actitudes de respeto y reconocimiento del mismo.
- Promover la creación de empleo directo a través de la ejecución de los proyectos en el ámbito del sector de la construcción y en sus distintos niveles y escalas profesionales.
- Promover el conocimiento y el disfrute de los bienes patrimoniales de la isla por parte de los visitantes, incorporándolos a la oferta turística y propiciando la generación de actividades y de empleo vinculados a la labor de difusión de sus valores.
- Contribuir al objetivo de construir una isla sostenible, en la que los paisajes urbanos y rurales sean capaces de conservar aquellos elementos patrimoniales que los definen y que les dan valor ambiental.

Además, cada línea de actuación del Programa cuenta con unas finalidades específicas y, en concreto, para la denominada “*Subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales*”, la norma 17ª señala las siguientes:

- Promover una mayor seguridad jurídica para los propietarios y titulares de inmuebles en conjuntos históricos, a través de la redacción de los preceptivos PEP. El establecimiento de una ordenación pormenorizada y del régimen de intervenciones y usos en sus ámbitos permite a aquellos conocer de antemano el alcance de las actuaciones que le son permitidas, a la vez que agiliza el otorgamiento de licencias al suprimirse el trámite de autorización por parte del Cabildo Insular.
- Propiciar la reactivación económica, social y cultural de los conjuntos históricos, mediante la entrada en vigor de los PEP, tal y como se ha demostrado en algunos ejemplos de la isla.

**Séptima.** - En consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

**Octava.** - En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el apartado 4.2 (referido a subvenciones de concesión directa) del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular (aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 4 de febrero de 2020).

Código Seguro De Verificación	8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/08/2025 16:07:16
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	26/08/2025 16:06:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12





En tal sentido, se debe hacer especial mención a los siguientes aspectos:


- Existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, el cual se imputará a la aplicación presupuestaria 2025.0343.3363.76240, proyecto nº 24-0138 [artículos 9.4.b) de la LGS y 5.b) de la OGS].
- No se establece la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.
- Consta declaración responsable suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla en la que se exponen los siguientes aspectos en relación con dicha entidad:
  - Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera de las instituciones u organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
  - No se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
  - Que no ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad.

Y, en concreto, se observan las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 88.3 del RLGS:

- La justificación total se realizará una vez se desarrolle la actividad, tratándose de una subvención cuyo pago se realizará de forma anticipada.
- No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

**Novena.** - Esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Código Seguro De Verificación	8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/08/2025 16:07:16
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	26/08/2025 16:06:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12





**Décima.** - De acuerdo con lo establecido en la norma 20ª del programa, respecto a las condiciones de financiación de las acciones previstas en esta línea de actuación, el Cabildo Insular de Tenerife subvencionará el 90% del presupuesto de la misma, en aquellos municipios de menos de 20.000 habitantes, como es el caso que nos ocupa, y el Ayuntamiento aportará el 10% restante.

**Decimoprimer.** - Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

**Duodécima.** - Según lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el citado sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta Corporación insular.

**Decimotercera.** - La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, el cual se aprobó por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de febrero de 2024 y cuya actualización para 2025 se aprobó mediante nuevo acuerdo de fecha 26 de febrero de 2025.

**Decimocuarta.**- Resulta conveniente indicar que esta actuación podría ser financiada a través del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), pero su propia regulación impide dar cumplimiento a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por lo que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, sin que tampoco suponga una exigencia para la presentación de su justificación, la cual se realiza a año vencido considerando el gasto total ejecutado en el Programa MEDI-FDCAN, efectuándose el seguimiento de dicho programa en el sistema contable de este Cabildo Insular mediante códigos FDCAN por acción asociados a los proyectos de gasto.

**Decimoquinta.** - Conforme a lo previsto en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto corporativo para el año 2025, es competencia del Órgano Directivo Superior la concesión de subvenciones directas de cuantía igual o inferior a 300.000,00 euros.

Por todo lo expuesto, vista la fiscalización favorable de la Intervención General, conforme al informe propuesta de fecha 7 de julio de 2025, es por lo que **RESUELVO**:

**PRIMERO.** - Conceder a favor del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (NIF: P3803400E) una subvención para la financiación de la tramitación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Villa de San Juan de la Rambla", por un importe de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 €), con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Código Seguro De Verificación	8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/08/2025 16:07:16
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	26/08/2025 16:06:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12





### 1. Objeto:

El objeto de esta subvención es la financiación para la tramitación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Villa de San Juan de la Rambla", en el marco de la línea de actuación correspondiente a las "Subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales", prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027.

El presupuesto total de la actuación a ejecutar asciende a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) según la información aportada por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

### 2. Importe:

El importe de la subvención asciende a CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 €) a imputar al proyecto nº 24-0138, conforme el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
25.0343.3363.76240	108.000,00

### 3. Obligaciones de las partes:

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a cofinanciar la mencionada actuación en un porcentaje del 90% del presupuesto total, ascendiendo a un importe máximo de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 €), conforme a lo establecido en la norma 20 del citado programa, incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la misma.


La Administración insular hará efectiva su participación económica a la Corporación municipal, una vez se adopte el oportuno acuerdo de concesión.

Asimismo, la Corporación insular colaborará con el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla en todas aquellas actuaciones en que sean necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones derivadas de esta subvención, prestando el asesoramiento que fuera preciso.

El Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se compromete a cofinanciar la referida actuación en un porcentaje del 10% del presupuesto total, ascendiendo en consecuencia este importe a DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la misma.

La Corporación municipal deberá presentar en el Registro General de Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo que este le indique, declaración responsable mediante la que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, las cuales se regulan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), haciendo mención expresa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/08/2025 16:07:16
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	26/08/2025 16:06:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12





Igualmente, el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla queda obligado a:

1º) Acometer la totalidad de la actuación de referencia, que incluye la redacción del citado PEP y llevar a cabo los trámites que sean necesarios para su aprobación definitiva y posterior entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en la LPCC y resto de normativa de aplicación, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

2º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir (tales como modificaciones contractuales, revisiones de precios, etc.) y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.

3º) La empresa o equipo redactor del PEP deberá contar con un número suficiente de técnicos competentes en cada una de las materias objeto de los trabajos y con unos medios materiales adecuados para su correcta realización. A estos efectos, se dispondrá de un equipo multidisciplinar que incluirá profesionales con formación y experiencia acreditada, ejerciendo la dirección del mismo una persona titulada superior en arquitectura. Además, deberá disponerse de personal colaborador que cuente, al menos, con titulación superior en historia o historia del arte, en derecho y en economía.

4º) Asistir a las reuniones de seguimiento de la actuación que se convoquen por parte de la Corporación insular, a las que deberán acudir tanto las personas que ostenten la representación de la entidad beneficiaria de la subvención como aquellas otras de perfil técnico que asuman responsabilidades en la ejecución de los trabajos.

5º) Celebrar reuniones de coordinación con las Administraciones y entidades que tengan competencias o intereses afectados, incluyendo las empresas suministradoras.

6º) Observar las instrucciones técnicas que el Cabildo Insular de Tenerife estime convenientes, el cual podrá recabar, en cualquier momento, información respecto de los trabajos desarrollados, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias advertidas.

7º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.

8º) Se deberá coordinar, mediante las reuniones que sean precisas con el Cabildo Insular de Tenerife, el contenido de cada uno de los documentos que integran el PEP en sus distintas fases de tramitación: borrador y evaluación ambiental estratégica, aprobación inicial y aprobación definitiva.

9º) Se someterán a informe del Cabildo Insular de Tenerife las sucesivas tramitaciones del PEP conforme a la establecido en la Ley.

10º) Sin perjuicio de que el catálogo de protección que preceptivamente incluirá el PEP deberá adaptarse al contenido mínimo previsto en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias y resto de normativa de aplicación, dicho instrumento habrá de contar, además, con los siguientes aspectos:

1. Evolución histórica y urbanística del municipio.
2. El marco legal de la protección del patrimonio cultural en Canarias y régimen jurídico de los catálogos.

Código Seguro De Verificación	8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/08/2025 16:07:16
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	26/08/2025 16:06:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/12





3. El patrimonio cultural del municipio.
  - Características generales.
  - Patrimonio arquitectónico: tipologías arquitectónicas y lenguajes/estilos.
  - Los espacios urbanos.
  - Patrimonio arqueológico: tipología de yacimientos.
  - Patrimonio etnográfico: tipología de bienes etnográficos.
  - Patrimonio industrial: tipología de bienes de naturaleza industrial.
  - Patrimonio mueble.
  - Diagnóstico del patrimonio cultural municipal.
4. Criterios de catalogación.
5. Definición de los grados de protección.
6. Modelo de ficha de catálogo para cada clase de patrimonio, que se aportará por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico, con explicación de cada uno de los apartados que conforman la ficha
7. Régimen de protección provisional para inmuebles no visitados.
8. Normativa de protección.
9. Fichas de catálogo.
10. Planos.

11º) Notificar a la Corporación insular los acuerdos del trámite ambiental, aprobación inicial y aprobación definitiva, así como comunicar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias de los anuncios previstos legalmente.

12º) Los documentos que se elaboren en relación con este PEP deberán contener la identificación y señalización que el Cabildo Insular de Tenerife facilite al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

Asimismo, la Administración municipal se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de esta actuación, la participación de la Administración insular, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad da la terminación de los trabajos.

Los posibles actos protocolarios o de difusión deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

13º) Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse

Código Seguro De Verificación	8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/08/2025 16:07:16
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	26/08/2025 16:06:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/12





esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

14ª) Facilitar al Cabildo Insular de Tenerife toda aquella información que le solicite en relación con la posible financiación de esta intervención por parte del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

#### 4. Contratación y seguimiento de las prestaciones correspondientes a esta actuación:

Las prestaciones correspondientes a esta actuación podrán ser ejecutadas por la Administración municipal o proceder, en su caso, a su contratación, o a través de encargo a medio propio, conforme a la legislación contractual aplicable, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las bajas, si las hubiere, derivadas de los procedimientos de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación segunda, pues se destinarán en su integridad a sufragar los gastos originados por las incidencias que pudieran surgir durante la elaboración del catálogo. Cuando estas incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, su coste será asumido por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife, tiene carácter de máxima, tal y como ya se ha señalado en la mencionada estipulación tercera.

En el supuesto de que, tras la finalización de la actuación, existiese una cantidad sobrante respecto a las aportaciones de los intervinientes, la Corporación municipal deberá devolver al Cabildo Insular de Tenerife el importe ascendente al 90% de dicha cantidad.

#### 5. Informe Sectorial a emitir por el Cabildo Insular:

El presente PEP deberá contar con el preceptivo informe favorable de la Corporación insular, previo dictamen de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, previsto en el artículo 37.4 la LPCC, sin perjuicio de lo ya expuesto en el apartado 9º) de la estipulación 3.

#### 6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la totalidad de la actividad subvencionada será de CUATRO (4) AÑOS, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acuerdo de concesión.

El plazo de ejecución podrá ampliarse, a petición debidamente motivada de la entidad beneficiaria. Tanto la petición sobre la ampliación como su resolución deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

#### 7. Justificación

La Administración municipal deberá presentar en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de tres (3) meses desde la entrada en vigor del PEP y, en todo caso, como máximo en el plazo de tres (3) meses desde la finalización del plazo de

Código Seguro De Verificación	8t_LRzk8LmzBcHKfDHIypA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/08/2025 16:07:16
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	26/08/2025 16:06:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHIypA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHIypA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/12





ejecución, la documentación relacionada a continuación, a efectos de la justificación de la aportación efectuada por esta última Corporación:

- Memoria descriptiva de la intervención objeto de subvención, con indicación del plazo, importe y adjudicatarios de los contratos, así como posibles incidencias acaecidas durante la elaboración del catálogo, detalladas cronológicamente.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.
- Anuncio de la preceptiva publicación a efectos de la entrada en vigor.
- Información relativa a las medidas de difusión del documento desarrollado.
- Certificación expedida por la persona que desempeñe las funciones de Secretaría de la Corporación municipal, en la que se acredite que los fondos abonados por el Cabildo Insular de Tenerife se han destinado a la realización de la actuación objeto del presente convenio.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquiera otra información que se considere adecuado, en el supuesto de que lo entienda oportuno para poder aprobar la correspondiente justificación.

#### 8. Posible existencia de datos no ajustados a la realidad:

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio tanto de otras responsabilidades que pudieran derivarse como de lo previsto expresamente en la estipulación 11 como causas de reintegro.


#### 9. Control financiero:

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.

#### 10. Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurren las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, RLGS).

Código Seguro De Verificación	8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/08/2025 16:07:16
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	26/08/2025 16:06:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/12





## 11. Infracciones y sanciones:

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS así como en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005 y BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

**SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (NIF: P3803400E) por un importe de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.0343.3363.76240, proyecto nº 24-0138, número de propuesta 25-005911, número de ítem de gasto 25-015608, número de subvención concedida 2025-001110, en concepto de subvención para la financiación de la tramitación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA", en el marco de la línea de actuación denominada "Subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales", prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico.

**TERCERO.** - Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**CUARTO.** - Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/08/2025 16:07:16
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	26/08/2025 16:06:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8t_LRzk8LmzBcHKfDHlYpA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12

